

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN 2024-2027



PRESENTACIÓN



La gestión gubernamental, implica la toma de decisiones sobre el uso y destino de los recursos públicos y la necesaria implementación de acciones de gobierno cuyo propósito es incidir de manera positiva en el bienestar de la población e incrementar las oportunidades de desarrollo que garanticen mínimos de bienestar a la sociedad. Para ello, la Administración Pública en su actuar diario deberá garantizar el incondicional cumplimiento de las Leyes, pero también con la observancia de valores éticos y de integridad.

Bajo este contexto, la labor que realiza el servidor público debe considerarse como un elemento de cohesión social, ya que de su correcto desempeño depende la generación de credibilidad y confianza de la sociedad hacia sus autoridades. El servicio público, entendido en su dimensión social reclama la aplicación de forma única y precisa del cumplimiento y apego a las normas morales, un sentido del deber ser y un claro compromiso con la dignidad, la humildad y la nobleza que su función implica.

Así, considerando la importancia del servicio público para la sociedad en su conjunto, resulta imperativo para la gestión gubernamental contar con una guía de apoyo que defina de manera clara y sencilla el comportamiento y proceder del servidor público en el trato con la ciudadanía, que le ofrezca lineamientos que orienten su conducta bajo los preceptos de la ética del servicio público en la que el bienestar de los ciudadanos, el respeto a la normatividad se encuentren siempre por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

En el Municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, se fundamenta en los principios que rigen el servicio público: respeto a la legalidad, honestidad, austeridad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y un alto sentido de integridad y responsabilidad.

En razón de lo anterior y con el objeto de lograr un mayor acercamiento entre gobierno y sociedad, así como garantizar una mejor calidad del servicio público, es necesario adoptar principios básicos de buena conducta administrativa, a los que deberán sujetarse los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones y en su trato con la ciudadanía, propiciando una cultura de transparencia en la rendición de cuentas.



CONSIDERANDO

Que, el Artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad;

Que el Artículo 107 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que cada uno de los Municipios velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Así mismo, en su Artículo 108, reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece en su Artículo 1, las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves y reitera en su Artículo 2, fracción I el establecimiento de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos y señala en su Artículo 6, que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público;

Que, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, previsto en el Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción;



Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Actuación de las Personas Servidoras Públicas en el Desempeño de sus Funciones y Ante las y los Usuarios de los servicios que proporcionan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, señala en su Artículo 3, que toda servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuación con legalidad, honestidad, austeridad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad y sobre todo con calidad y calidez hacia los usuarios de los servicios que se proporcionan en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla;

Que el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, señala el imperativo de la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades a fin de lograr la transformación hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas;

Que el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece el formato de Carta Compromiso de cumplimiento al Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, señala que con la finalidad de dar cumplimiento a la literalidad del numeral 3, Capítulo II, deberá ser suscrita por todas las personas que integran la Administración Pública Estatal;

Que, desde el año 2012, la percepción de la corrupción en nuestro país ha venido evolucionando. De acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción 2020 de Transparencia Internacional, el país saltó seis lugares en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), con lo que se ubicó en el puesto 124 entre 180 países, cuando en la anterior edición estaba en el sitio 130, cuenta con una calificación de 31 sobre 100 en el nivel de corrupción percibido dentro del sector público, seis puntos por debajo que hace seis años.

Que, de acuerdo a los teóricos, la Ética pública es una modalidad que aplica a los principios que determinan la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público; dicha Ética está relacionada con los hechos internos de la



voluntad, en cuanto exigibles por propia conciencia de los servidores públicos;

Que, la Ética Política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública;

Que bajo el enfoque que promueve la Agenda 2030, se considera que el Desarrollo Sostenible tiene su piedra angular en la erradicación de la pobreza; la lucha contra la desigualdad; la preservación del planeta; la creación de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; y el fomento de la inclusión social.

Que, de manera particular la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el fin de contribuir al mejoramiento de la conducta Ética en el servicio público, emitió recomendaciones sobre la materia, bajo el título de "Principios para la Gestión Ética en el Servicio Público";

Que de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se hace pública la implementación del Programa de Rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado, se deberán efectuar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento, considerando los cinco ejes estratégicos que consisten en: Atención ciudadana cercana, incluyente, empática y eficiente; Combate a la corrupción y austeridad en el ejercicio del gasto; Mejora regulatoria y simplificación administrativa; Transparencia y rendición de cuentas; y Gobierno digital;

Que conscientes de la importancia de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional del Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, Puebla 2024-2027, se presenta el Código de Ética, como instrumento para regular las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero; y

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se resuelve:



ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE IXTACAMAXTITLÁN, PUEBLA



INTRODUCCIÓN

Los valores morales constituyen el fundamento del servicio público, ya que son principios compartidos de manera colectiva, que orientan el juicio sobre lo que es bueno y lo que es correcto. En este sentido, la fiabilidad de las instituciones públicas y la credibilidad de los funcionarios siguen siendo factores vitales de la gobernabilidad; y la integridad de los servidores públicos, es un ingrediente decisivo en una sociedad democrática.

La pérdida de principios y valores ha ocasionado la descomposición social y es, mediante el restablecimiento de estos elementos, que se recobrará la confianza de la sociedad, para mayor crecimiento y desarrollo de los pueblos.

El servicio público está inmerso en esta problemática, pues la crisis de valores que enfrenta, requiere de servidores públicos comprometidos con su trabajo, que, ante la finalidad de satisfacer sus necesidades naturales, eviten anteponer sus intereses personales a los comunes para no cometer atropellos a la población.

Inevitablemente, los servidores públicos han dejado de adoptar actitudes como la sensibilidad, el respeto y la tolerancia hacia sus compañeros de trabajo y la sociedad en general, como parte del ejercicio práctico y cotidiano en el quehacer público.

Ante esta situación, es importante que la actual administración promueva y fortalezca conductas que procuren el cumplimiento estricto de la misión gubernamental, la cual se resume en el bienestar colectivo.

Con el objeto de lograr un mayor acercamiento entre gobierno y sociedad, así como garantizar una mejor calidad del servicio público, es necesario adoptar principios básicos de buena conducta administrativa, a los que deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y en su trato con la ciudadanía, propiciando una cultura de transparencia en la rendición de cuentas.

Una norma de conducta de esta naturaleza, permitirá a los servidores públicos conocer de manera detallada los principios que deben observar en el marco de su actuación y hará posible que los ciudadanos se informen sobre la atención que tienen derecho a recibir, en su trato con las dependencias y entidades del ejecutivo estatal.

Para el gobierno de Ixtacamaxtitlán, este código de conducta representa el punto de partida para construir un referente moral que permita distinguir las desviaciones y atacar la corrupción, por los distintos medios a su disposición, aplicándose desde la reprimenda social hasta la privación de la libertad.



Objetivo:

El presidente Municipal de Ixtacamaxtitlán, Puebla, tiene como objetivo transparentar y legitimar la actuación de la administración pública municipal; en consecuencia, este documento le permitirá cumplir con las expectativas de un cambio profundo en los valores y actitudes de los servidores públicos.

Alcance del código:

El código de conducta se dirige al personal de las dependencias y entidades de la administración pública Municipal. En este sentido, los servidores públicos actuarán de conformidad con el espíritu del código y bajo los principios de integridad contenidos en él.

Teniendo en cuenta que este documento expone, en un lenguaje claro y preciso, cuál es el comportamiento que se espera de los servidores públicos, se emiten los:

PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD

Bienestar Colectivo:

El servicio público tiene como fin el bienestar colectivo, se legitima y justifica cuando se procura por encima de los intereses particulares.

Consciente de que la gestión gubernamental se debe a la sociedad, el servidor público debe asumir el compromiso de servir a la ciudadanía mediante una conducta legal, transparente, responsable y consiente con los principios contenidos en este documento.

Honradez:

El servidor público no debe utilizar el cargo que ocupa para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios y favores de cualquier índole o para beneficiar o perjudicar a terceros, ni buscar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.



Vocación de Servicio:

Ser servidor público es un privilegio, por ello, debe tener el compromiso de orientar y atender con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos y trámites, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad. Dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones de los ciudadanos que acudan a solicitar un servicio, brindándoles información necesaria, cuando la soliciten, apegándose en todo momento a los principios de integridad.

Legalidad:

El servidor público obligadamente debe conocer, respetar y cumplir los mandatos de la constitución, leyes y reglamentos que regulan su trabajo; realizando sus acciones con estricto apego al marco jurídico, evitando que las interpretaciones afecten el desempeño de las instituciones públicas o a los intereses de la sociedad.

Transparencia:

El servidor público utilizará de manera responsable y clara los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación; ofrecerá a la sociedad el acceso a la información, siempre que no se encuentre restringida por razones legales o por respeto a la privacidad de terceros, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.

Rendición de Cuentas:

El servidor público rendirá cuentas claras de sus acciones. Utilizará los recursos públicos, únicamente para cumplir la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad, asignándolos de manera transparente e imparcial.



Respeto:

El servidor público deberá tratar con dignidad y respeto a sus compañeros de trabajo y al público en general, sin distinguir sexo, edad, raza, religión o preferencia política, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo. No hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar el respeto, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a sus colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público.

Lealtad:

En todo momento el servidor público será leal a la institución de la que forma parte y a la sociedad en su conjunto; desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio a la ciudadanía.

Imparcialidad:

En el ejercicio del cargo que desempeña el servidor público, no concederá preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; ejercerá sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios; evitará que influya en sus juicios y conducta, intereses que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad; apegándose en todo momento a las reglas institucionales, con el objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz.

Responsabilidad:

El servidor público actuará con responsabilidad, de manera que sus actos generen en la ciudadanía y en la gente con quien trata en particular, confianza en él y en el gobierno; denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga las leyes y reglamentos, así como los principios de integridad contenidos en este documento.



Integridad:

El servidor público, en el desempeño de sus funciones, se conducirá con honestidad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, de tal modo que sus acciones fomenten la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuya a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

REGLAS DE ACCIÓN

Competencia del código:

Las normas de ética de conducta contenidas en el presente documento no se contraponen a las leyes y reglamentos de la Administración Pública Estatal, ni contravienen las instrucciones específicas dadas por los superiores jerárquicos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Conocimiento organizacional:

El servidor público debe sujetarse a los procedimientos establecidos para la prestación de los servicios, lo cual exige mantener actualizados los manuales administrativos, a fin de agilizar los trámites y evitar la solicitud de documentación excesiva e innecesaria a la ciudadanía.

Trámite de correspondencia:

Todo servidor público dará respuesta oportuna y expedita a la correspondencia mediante los procedimientos establecidos, utilizando los canales oficiales de atención ciudadana, con que cuentan las dependencias. Los datos personales de los ciudadanos en espera de información, deberán ser claros y completos; asimismo, la respuesta contendrá el nombre del servidor público directamente responsable y el nombre del servicio al que pertenece. Es importante destacar que no se atenderán asuntos cuyas fuentes sean anónimas.



Servicio telefónico y correo electrónico:

El servidor público debe atender con diligencia las llamadas telefónicas e identificarse en cada una de ellas, a fin de brindar un servicio eficaz a la ciudadanía; asimismo, dar respuesta oportuna a los mensajes electrónicos captados. De esta forma, la sociedad confiará en los canales de comunicación que el gobierno tiene a su disposición.

Confidencialidad:

Los servidores públicos se conducirán con discrecionalidad en el manejo de información y documentación oficial de la que tengan conocimiento por la naturaleza de sus funciones, especialmente con los datos y hechos de carácter confidencial.

Decisiones Institucionales:

Todo servidor público evitará situaciones que ocasionen conflictos con los intereses del gobierno o de la sociedad, por ello, las decisiones que tome, sin importar el cargo, puesto o comisión, deben estar apegadas al marco jurídico de actuación y a los principios de integridad, contenidos en el presente código.

Difusión del código:

Las dependencias y entidades contarán con ejemplares del código de conducta, a fin de proporcionarlos tanto a servidores públicos como a personas externas que lo soliciten. Asimismo, se difundirá a través de medios masivos de comunicación, a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de las acciones implementadas por el gobierno, en su compromiso por brindar servicios de calidad.



Cumplimiento del código:



La Contraloría Municipal se encargará de recibir las opiniones, reconocimientos y sugerencias sobre la actuación de los servidores públicos, a fin de vigilar el cumplimiento de los principios del código y aplicar las sanciones de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Aplicación del Código:

El código de conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo, realizada por el Honorable Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, Puebla.

Dado en el Palacio Municipal que ocupa el H. Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, perteneciente al Estado libre y soberano de Puebla, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

